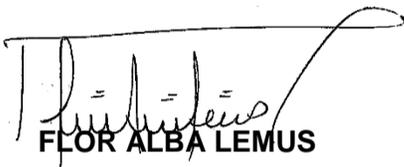


Radicado: #540994089001-2024-00038-00
Demandante: Orlando de Jesús Villamizar Ortiz.
Demandados: Miguel Ángel García G. y Mayra Alejandra Arévalo Duarte.
Demanda: Responsabilidad Civil Extracontractual.

INFORME DE SECRETARIA:

Al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora no subsanó la demanda en el término propuesto para ello, término que venció el 22 de abril de 2024¹. PROVEA.

Bochalema, 23 de abril de 2024


FLOR ALBA LEMUS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.:Radicado: #540994089001-2024-00038-00.
Demandante: Orlando de Jesús Villamizar Ortiz.
Demandados: Miguel Ángel García G. y Mayra Alejandra Arévalo Duarte.
Demanda: Responsabilidad Civil Extracontractual.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente la parte demandante no subsanó las falencias presentadas en su libelo introductorio en el tiempo propuesto para ello, toda vez que siendo inadmitida mediante auto de fecha 12 de abril de 2024², y notificada a través del Estado #022 del 15 de abril de 2024, se percata esta judicatura que dicha parte no allegó escrito de subsanación.

De esta manera esta célula judicial dando cumplimiento al Artículo 90 del C.G.P. y verificando que no se dio pleno alcance a las falencias advertidas, no le queda otra salida que el rechazo de la demanda en referencia, como seguidamente se dispondrá.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

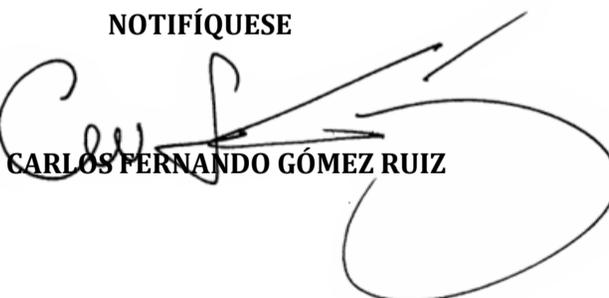
PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por no haberla subsanado de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2024.

SEGUNDO: Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada en forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

¹ Fl. 1. Documento 7. Expediente Digital.
² Fl. 1-3. Documento 6. Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bochalema, 29 de abril de 2024
El PROVEIDO anterior, de fecha 26 de abril de 2024, fue notificado en ESTADO No. 025 publicado el día de hoy.
Flor Alba Lemus
Secretaria